

Ponente: Expediente: Honorable Ayuntamiento

Chapulco, Puebla. Nohemí León Islas

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO

CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024

Sentido de la resolución: FUNDADA E INFUNDADA

Visto el estado procesal del expediente número DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 Y DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024, relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por RODOLFO HERRERA CHAROLET en lo sucesivo la persona denunciante, en contra del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAPULCO, en lo continuo, sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

L. Con fecha veintitrés de noviembre del dos mil veinticuatro, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, seis denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en las que se señaló:

En el expediente DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024:

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar LA TOTALIDAD DE los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT,..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro.

En el expediente DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024:

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES D底 TRANSPARENCIA, al no publicar LA TOTALIDAD DE los contratos de BIENES Y



Avuntamiento Honorable

de

Chapulco, Puebla.

Nohemí León Islas Ponente: DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 Expediente:

v sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024

548/AYTO CHAPULCO-09/2024

SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT,..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintidós.

En el expediente DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024:

OBLIGACIONES DE gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS TRANSPARENCIA, al no publicar LA TOTALIDAD DE los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT,..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintidós.

En el expediente DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024:

gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES TRANSPARENCIA, al no publicar LA TOTALIDAD DE los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT, ... " (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.

En el expediente DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024:

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES TRANSPARENCIA, al no publicar LA TOTALIDAD DE los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT,..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.

Y en el expediente DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024:

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES TRANSPARENCIA, al no publicar LA TOTALIDAD DE los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la `RNT,..." (Sic)

4 2 Car



Ponente: Expediente: Honorable Ayuntamiento

Chapulco, Puebla. Nohemí León Islas

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO

CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024

•

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veinticuatro.

II. El veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias interpuestas por la persona denunciante, mismas que fueron asignadas con los números de expedientes DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024, DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024, turnadas a las ponencias correspondientes, para su trámite respectivo.

denuncias, por el artículo 77, fracción XXVIII, formatos A y B, respecto a los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés y artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer, trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro por ser los periodos exigibles en atención a la fecha de presentación de la denuncia de conformidad con la Tabla de Actualización y Conservación de los Lineamientos Técnicos Generales, asimismo se requirió al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados respecto a los actos reclamados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fue notificado; asimismo, se hizo constar que la persona denunciante autorizó la publicación de sus datos personales y anunció pruebas únicamente en los expedientes DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024 y DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024; de igual forma, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que



Ponente: Expediente: Honorable Ayuntamiento

Chapulco, Puebla. Nohemí León Islas

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024

de

serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Finalmente, en las denuncias número DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024 se solicitó la acumulación de autos al expediente número DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

IV. El once de abril dos mil veinticinco, se acumularon los expedientes números DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024 al expediente DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo. Asimismo, se tuvo al titular de la Unidad de Transparencia rindiendo los informes con justificación respectivos, ofreciendo pruebas y formulando alegatos. Por otra parte, se requirió a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera el dictamen respectivo a los hechos o motivos señalados en las presentes denuncias de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia; dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

v. El doce de mayo de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido el dictamen solicitado a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, ordenado en autos; en consecuencia, se continuó con el trámite de las denuncias. En ese sentido y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y



Ponentė:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento

Chapulco, Puebla.

Nohemí León Islas

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO

de

CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-

548/AYTO CHAPULCO-09/2024

especial naturaleza. Finalmente, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

VI. El veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pieno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es competente para resolver las presentes denuncias en términos de los 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la persona denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del artículo 77, fracción XXVIII, formatos A y B, respecto a los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés y artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer, trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y



Ponente: Expediente: Honorable Ayuntamiento Chapulco, Puebla.

de

Nohemí León Islas

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024

Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, la persona denunciante interpuso seis denuncias por el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia respecto al artículo 77, fracción XXVIII, formatos A y B, respecto a los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés y artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer, trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por su parte, el sujeto obligado al rendir sus informes justificados en tiempo y forma legal expresó de manera reiterada lo siguiente:

"PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Chapulco, Puebla recibió a través de Correos de México, correspondencia física del expediente citado por parte de la dependencia ITAIPUE relativo a la Denuncia de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesto por RODOLFO HERRERA CHAROLET que describe lo siguiente:

SE MANIFIESTA QUE SE TIENE UNA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LA PUBLICACION DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA AL NO PUBLICAR LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS SUSCRITOS CON SUS PROVEEDORES COMO SE



Ponente: Expediente: Honorable Ayuntamiento

Chapulco, Puebla. Nohemí León Islas

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO

CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO
CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO
CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO
CHAPULCO-08/2024 y DOT-

CHAPULCO-08/2024 y 548/AYTO CHAPULCO-09/2024

DESPRENDE DE LA CONSULTA A LA PNT, SE AUTORIZA LA PUBLICACION DE DATOS PERSONALES EN EL EXPEDIENE RESPECTIVO Y RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO. De acuerdo a la denuncia realizada se llevó a cabo la rectificación y verificación de la información solicitada en conjunto con el área correspondiente.

TERCERO. Se da mención que durante la verificación que se llevó a cabo, se evaluó que la información se encuentra de acuerdo a las Obligaciones de Transparencia y correspondiente al formato del Artículo 77 Fracción XXVIII de forma incompleta y faltante.

CUARTO. Hago mención que la administración anterior no dejo información alguna referente al área de Transparencia como: claves de la Plataforma Nacional de Transparencia, claves de Intranet, correos, solicitudes en trámite; recursos de revisión pendientes, archivo histórico físico ni archivo histórico digital.

QUINTO. Doy por enterar que el requerimiento se encuentra en proceso de atención en donde la Unidad Administrativa se encuentra tentando la información específica. Para que de esta manera el Ejercicio 2024 quede subsanado en los cuatro trimestres correspondientes." (Sic)

En el dictamen número DV/217/2025, de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

TERCERO: De conformidad con le establecido en el considerando XVII, se concluye le alguiente:

	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XXVIII Formato A	Primero, segundo y tercor trimestros 2022	El H. Ayuntamiento de Chaputco, no publicó correctamente la inforración inhereno a la obligación de transparoncia consignada en el artículo 77 (racción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso e la información Pública del Estado de Puebla, con relación al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022. Lo anterior es así, debido a que se observan ciertas coldas vacias, sin que exista una explicación molivada, y en su caso, fundamentada mediante la cual justifique la fata de publicación de la información en el apartade de "NOTA" del formato respectivo, contravisiendo la dispuesto en el numeral Octavo, franción V, punto 2, de los Lincamientos Técnicos Generales splicables.
<i>17</i>	XXVIII Formato A	Cuarto Trimestre 2022	El H. Ayuntamionto do Chapulco, no publicó la Información correspondiente al artículo 77. racción XXVIII, formato A. de la Loy do Transpuroncia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en racadón al cuarto timostre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no laguargamación publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de YOZTA, mediante la cual se justifique de maneral motivada y, en su caso, fundamentada la falla de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	XXVIII Formato B	Primer timestro 2022	El H. Ayuntamiento de Chaputeo al publicó la información inherente a la obligación de transparenzia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formación Pública del Estado de Puebla, con retación al primer trinestre del ejerción 2022, ya que, al bien so advierto la falta de publicación de la información respecto del formato vorticado, dicha circumstancia ao onouentra justificada de misuram motivada en el apartado de "AOTA", de acuerdo con lo ordenado por el munieral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales apitables.
77	XXVIII Formato B	Segundo y tercer trimestres 2022	El H. Ayuntamiento de Chapulco, no publicó correctamente la krórmación inherento e la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 tracción XXVIII. formato B. do la Loy de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al



Ponente: Expediente: Honorable Ayuntamiento

Chapulco, Puebla. Nohemí León Islas

Nohemi Leon Islas
DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024
y sus acumulados DOT-544/AYTO
CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO
CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO
CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO
CHAPULCO-08/2024
y DOT548/AYTO CHAPULCO-09/2024

			acquindo y tercer trimestres del ejercicio 2022. Lo antorior es
			est, debido a que se observan ciertas celdas vaciae, sin que
	. '		edeta una explicación modivada, y en su caso, fundamentada
			mediaren la cual justifique la falta de publicación de la
			Información en el epartado de "NOTA" del formato respectivo,
	•	,	contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción V.
	l I	ļ	punto 2, de los Uncarriorios Técnicos Generales aplicables.
		l	Bil. Ayuntamiento de Chapulco, no publicó la información
77	XXVVIII	CUERO	correspondente al articulo 77, fracción XXVIII, formato B, de
	Formato 8	Trimestre	lo Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
		2022	Estado do Pueblo, en relación el cuarto trimestre del ejurcicio
		· .	2022, de conformidad con la Ley de Transporencia y Acceso
		i	a la información Pública del Estado de Puebla y a los
	1	1	Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información
	1	l •	publicada o, en su caso, una exploación on el apartado de
	ł)	publicada e, en su caso, una experience un el aperiore de TAOTA", mediarde la cual se justifique de manera motivada y,
	Į.	!	on su caso, fundamentada la fata de la mama, controviniendo
		l	en su caso, fundamentada la tata de la matina, con de vanada esi lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 1
	1	l	eri lo establecco en si uteneral comerci i soccesi el barra.
	·		de los Lineamientos antes referidos.
77	XXVIII	Primer y	El H. Ayuntamiento de Chapulco el publico la información
	Formato A	segundo	Inhorarse a la chigación de transperencia consignada en el
	Į.	brimestres.	erticulo 17, fracción JOV/II, formato A, de la Ley do
		2023	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
	ľ	l	de Pueble, con relación el primer y segundo trimestres del
			ejercicio 2023, ya que, si bien se advierto la fata de
		l	publicación de la información respecto del formato verificado.
			cicha circurstancia se encuentra justificada de manera
		l	motivado en el apartado de "MOTA", de acuerdo con lo
		!	ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los
		! _	Lineamientos Tácnicos Generales apécables.
77	XXVIII	Terour y	SH. Ayuntamiento de Chapulco, no publicó la información
•	Formata A	custo	correspondiente al articulo 77, tracción XXVIII, formato A, de
		viznes res	la Loy de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
	l	2023	Estado de Puebla, en relación al tercer y cuarto trimestres del
	1	ı	ejercicio 2023, de conformidad con la Ley de Transparencia y
	1	1.	Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los
	I	l	Uneamientos Técnicos Generalos; ya que no hay información
	1	!	publicada o, en su ceso, una explicación en el apartado ol
	I	İ	i suntas modernis la crai se katificia de marera motivada y.
		i	en su caso, fundamentada la fatta de la misma, contravirsiendo
		l	así lo establecido en el pumeral Octavo, fracción V, punto 1
	1	l	se toe I foromizatos actas referições.
77	XXVIII	Primer y	Ej H. Ayuntamiento de Chapulco si publicó la información
••	Formato B	segundo	inherente a la obligación de transparencia consignada en el neticulo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de
	1 4, 1200		

Transparencia y Accesso a la triormación Pública del Estado de Puebla, con relación al primer y expando trimestres de cipreño 2023, ya que, al bian se envierte la falla de publicación de la información respecto del formato verificado. Ceba chomasturcha se encuentes jurificada de nasera melhada en el apartado de "VOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numerio Octano, fracción V, punto 1 de los Lineamientes Técnicos Generales aplicables.

77 XXVIII Tener y Formado B cuerto trimestres del cuerto del cu

Es importante mencionar que el proteso de verticación restració, consiste en ovaluer que la información públicada campla con los recubitos establocidas tardo en la Ley de Transparenda y Acceso a la frórmación Pública del Estado de Puebla, como en los Unamantento Technico Generáles. En ejes estáfició, cicho proceso o lor es a cabo de buena (e, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veración de la información gua-cificiation.



中国的特殊企业等的特别

Honorable Ayuntamiento

Chapulco, Puebla.

Ponente:

Expediente:

Nohemí León Islas

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO

CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-

548/AYTO CHAPULCO-09/2024

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a la publicación de la obligación de transparencia señalada en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

Con relación a la persona denunciante ofreció pruebas de su parte:

En el expediente DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024:

DOCUMENTAL PRIVADA. - Consistente en archivo en formato Excel.

Y en el expediente DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024:

• DOCUMENTAL PRIVADA. - Consistente en copia simple de archivo en Excel.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado:

En el expediente DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024:

- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con un anexo consistente en credencial para votar.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de tres capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de hojá de la entrega-recepción.

En el expediente DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024:



Ponente:

Expediente:

Ayuntamiento

de

Honorable

Chapulco, Puebla. Nohemí León Islas

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 v sus acumulados DOT-544/AYTO

CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024

548/AYTO CHAPULCO-09/2024

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con un anexo consistente en credencial para votar.

- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de tres capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de hoja de la entrega-recepción.

En el expediente DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024:

- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con un anexo consistente en credencial para votar.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de tres capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de hoja de la entrega-recepción.

En el expediente DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024:

- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con un anexo consistente en credencial para votar.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de tres capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de hoja de la entrega-recepción.



Ponente:

Expediente:

Honorable Ayuntamiento

Chapulco, Puebla.

Nohemí León Islas

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO

CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO

CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-

548/AYTO CHAPULCO-09/2024

En el expediente DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024:

 DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con un anexo consistente en credencial para votar.

DOCUMENTAL PÚBLICA Consistente en copia certificada de tres capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de hoja de la entrega-recepción.

Y en el expediente DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024:

- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con un anexo consistente en credencial para votar.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de tres capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de hoja de la entrega-recepción.

Documentales públicas y privadas, que al no haber sido objetadas de falsas hacen valor probatorio pleno en términos del artículo 335 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Séptimo. Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de resolución, en este apartado serán estudiadas las denuncias marcadas con los números DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-



Ponente: Expediente: Honorable Ayuntamiento Chapulco, Puebla.

Nohemí León Islas

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024

de

07/2024 y DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024, respecto a la obligación de transparencia señalada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto al primer y segundo, trimestres del ejercicio dos mil veintitrés y del formato B respecto al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós y primer y segundo, trimestres del ejercicio dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, tal como se ha venido estableciendo en la presente resolución la persona denunciante interpuso la presente denuncia, en virtud de que manifestó que el sujeto obligado no había publicado el artículo, fracción, trimestres y ejercicios antes citados.

Bajo este orden de ideas, en el dictamen número DV/217/2025, emitido por la Coordinación General Ejecutiva, se indicó que el sujeto obligado si publicó lo relativo al artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto al primer y segundo, trimestres del ejercicio dos mil veintitrés y del formato B respecto al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós y primer y segundo, trimestres del ejercicio dos mil veintitrés, en términos de ley; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, se declaran INFUNDADAS las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia números DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024 y DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024, respecto al artículo, fracción, trimestres y ejercicios antes citados.

Octavo. En este considerando se estudiará lo denunciado respecto al artículo 77 fracción XXVIII, formato A en relación a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintitrés



Ponente:

Honorable Ayuntamiento

Chapulco, Puebla.

મવુનાં ,

Nohemí León Islas

Expediente: DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 v sus acumulados DOT-544/AYTO

CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO

CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO
CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO
CHAPULCO-08/2024

CHAPULCO-08/2024 y D 548/AYTO CHAPULCO-09/2024

y del formato B respecto al segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintitrés, así como artículo 77 fracción XXVIII respecto al primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los expedientes DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024, DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024 en los términos siguientes:

Al respecto, el sujeto obligado, al rendir su informe justificado expresó que se llevó a cabo la rectificación y verificación de la información en conjunto con el área correspondiente observándose que la información correspondiente el artículo 77 fracción XXVIII se encuentra incompleta y faltante y que la administración anterior no dejo información alguna referente a transparencia, por lo que la unidad administrativa se encuentra solventando la información a efecto de que se subsanen los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro.

Atento a ello y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar el siguiente precepto legal, que guarda relación a lo que hoy se determina:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contalán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.



Ponente: Expediente:

Honorable Ayuntamiento Chapulco, Puebla.

Nohemí León Islas

Nonemi Leon Islas
DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024
y sus acumulados DOT-544/AYTO
CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO
CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO
CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO
CHAPULCO-08/2024 y DOT548/AYTO CHAPULCO-09/2024

de

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción V, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros; por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social. Así como en la sección de Transparencia donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes, donde en caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado diformación en algún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

 Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la



Ponente: Expediente: Honorable Ayuntamiento Chapulco, Puebla.

Nohemí León Islas

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-

548/AYTO CHAPULCO-09/2024

Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77 obligaciones comunes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

- 2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
 - 3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
 - 4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Por lo que una vez precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones específicas de Transparencia hechas valer, versa sobre el artículo 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso an la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

"ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo



Ponente: Expediente: Honorable Ayuntamiento Chapulco, Puebla.

Nohemí León Islas

Nonemi Leon Islas
DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024
y sus acumulados DOT-544/AYTO
CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO
CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO
CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO
CHAPULCO-08/2024 y DOT548/AYTO CHAPULCO-09/2024

de

menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 6. El contrato y, en su caso, sus anexos; 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 46 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 12. El convenio de terminación, y 13. El finiquito. b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito.;"

De lo anterior, es de advertirse que, el sujeto obligado, Honorable Ayuntamiento de Chapulco, es catalogado como sujeto obligado, por tanto, le es aplicable de oficio el artículo anteriormente descrito, ya que deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información establecida en el dispositivo legal ya citado, al tratarse de obligaciones comunes.

Ahora bien, del dictamen número DV/217/2025, el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló que no había publicado y que no había publicado correctamente la información relativa a:



Ponente: Expediente:

Honorable Ayuntamiento

Chapulco, Puebla. Nohemí León Islas

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-

·de

548/AYTO CHAPULCO-09/2024

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVII, se concluye lo siguiente:

Articulo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XXVIII Formato A	Primero, segundo y tercer trimestres 2022	El H. Ayuntamiento de Chapulco, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado do Puebla, con relación al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022. Lo anterior es así, debido a que se observan ciertas celdas vacías, sin que exista una explicación motivada, y en su caso, fundamentada mediante la cual justifique la falta de publicación de la información en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato A	Cuarto Trimestre 2022	EIH. Ayuntamiento de Chapulco, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.

			reamon concitatos apriotatios.
77	XXVIII Formato B	trimestres	El H. Ayuntamiento de Chapulco, no publico correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato B. de la Ley de Transparencia y Acceso a la, información Pública del Estado de Puebla, con relación a

segundo y tercer trimestres del ejercicio 2022. Lo antegior es así, debido a que se observan ciertas celdas vacias sin que exista una explicación motivada, y en su caso, fundamentada mediante la cual justifique la falta de publicación de la información en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables. El H. Ayuntamiento de Chapulco, no publicó la información Cuarto XXVIII correspondiente al articulo 77, fracción XXVIII, formalo B, de Formato B Trimestre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 2022 Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Tecnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.



Ponente: Expediente: Honorable Ayuntamiento Chapulco, Puebla.

de

Nohemí León Islas

Nonemi Leon Islas
DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024
y sus acumulados DOT-544/AYTO
CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO
CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO
CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO
CHAPULCO-08/2024 y DOT548/AYTO CHAPULCO-09/2024

	1	t	Carronina de la completa de información
77	XXVIII Formato A	Tercer y cuardo trimostres 2023	El H. Ayuntamiento de Chapulco, no publicó la información correspondiente al articulo 77, fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2023, de conformidad con, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo esi lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	XXVIII Formato B	Tercer y cuarto trimestres 2023	EI H. Ayuntamiento de Chapulco, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2023, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a loy Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falla de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	XXVIII	Primero, segundo y tercer trimestres 2024	El H. Ayuntamiento de Chapulco, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primero, segundo y tercor trimestros del ejerciclo 2024, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido on el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos anles referidos.

Dictamen que cumplió con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto, al tomar en consideración de manera literal el dictamen de verificación va citado, lo que se corrobora con las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado en su informe justificado, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el artículo 77 fracción XXVIII, formato A en relación a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintitrés y del formato B respecto al segundo, tercer



Ponente: Expediente:

The state of the s

Honorable Ayuntamiento

Chapulco, Puebla. Nohemí León Islas

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO

CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO
CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO
CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO

CHAPULCO-08/2024 y 548/AYTO CHAPULCO-09/2024

y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintitres, así como artículo 77 fracción XXVIII respecto al primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones expuestas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia analizadas en el presente considerando resultan FUNDADAS, al acreditarse que, el sujeto obligado no publicó y no publicó correctamente la información relativa al artículo 77 fracción XXVIII, formato A en relación a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintitrés y del formato B respecto al segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintitrés, así como artículo 77 fracción XXVIII respecto al primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro; respecto a los expedientes DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024, DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024; por lo que, este, último deberá llevar a cabo la publicación de dicha obligación de transparencia de conformidad con lo analizado en párrafos anteriores.

En ese sentido, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo que dispone el artículo 189, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.



Ponente: Expediente: Honorable Ayuntamiento Chapulco, Puebla.

Nohemí León Islas

y sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024

de

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se declara **INFUNDADA** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con números **DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024**, **DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024 y DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024** respecto al artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto al primer y segundo, trimestres del ejercicio dos mil veintitrés y del formato B respecto al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidos y primer y segundo, trimestres del ejercicio dos mil veintitrés, por las razones establecidas en el considerando **SÉPTIMO**.

Segundo. Se declaran FUNDADAS las denuncias con números de expediente DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024, DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024, respecto al artículo 77 fracción XXVIII, formato A en relación a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidós y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veintidos y tercer y cuarto, trimestres del ejercicio dos mil veinti

Tercero. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.



Ponente: Expediente: Honorable Ayuntamiento Chapulco, Puebla.

Nohemí León Islas

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO

CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-

548/AYTO CHAPULCO-09/2024

Cuarto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Quinto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales:

Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Chapulco.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados asistentes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO y NOHEMÍ LEÓN ISLAS, siendo ponente la segunda de los mencionados, ante la ausencia de la Comisionada RITA ELENA BALDERAS HUESCA, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor

Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO COMISIONADO NOHEMI LEON ISLAS COMISIONADA



Honorable

Ayuntamiento Chapulco, Puebla.

de

Nohemí León Islas

Ponente: Expediente:

DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024

y sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO

CHAPULCO-08/2024

548/AYTO CHAPULCO-09/2024

HÉCTOR BERRA PILONI COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente DOT-543/AYTO CHAPULCO-04/2024 y sus acumulados DOT-544/AYTO CHAPULCO-05/2024, DOT-545/AYTO CHAPULCO-06/2024, DOT-546/AYTO CHAPULCO-07/2024, DOT-547/AYTO CHAPULCO-08/2024 y DOT-548/AYTO CHAPULCO-09/2024, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

NLI/GCRT/Resolución